



## CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE 18 PERSONAS DESEMPLEADAS PARA EL

### PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA (Convocatoria para el ejercicio 2017)

#### PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección junto con la Oferta Genérica de Empleo realizada a la Oficina de Empleo de Villanueva de los Infantes, por el procedimiento de concurso, de **18 personas desempleadas por un período de 6 meses**, para prestar sus servicios en el proyecto denominado:

Nº EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
PE-13-P1308400I-17	PLAN INTEGRAL DE OBRAS MUNICIPALES

cuya realización se llevará a cabo dentro del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha para el ejercicio 2017 al amparo de la siguiente Normativa Reguladora:

- Orden de 28-12-2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 252 de 30-12-2016).
- Resolución de 25-01-2017, de la Dirección General de Programas de Empleo (DOCM nº 19 de 27-01-2017).

El Fondo Social Europeo cofinancia esta convocatoria, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial, a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.



La presente acción es objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje 1 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de las misma; Prioridad de Inversión 8.1. “Acceso al empleo por parte de demandantes de empleo y personas inactivas, incluidas las desempleadas de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral”.

La distribución de los/as trabajadores/as a contratar será de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN	TRABAJADORES		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
PLAN INTEGRAL DE OBRAS MUNICIPALES	9	9	18

## SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS/AS ASPIRANTES.

1. Personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos (Artículo 6.1. de la Orden de 28-12-2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, DOCM nº 252 de 30-12-2016):

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º: Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las



oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este Apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

2. Con arreglo a lo previsto en el Artículo 6.2. de la Orden de 28-12-2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 252 de 30-12-2016) y a la Disposición Sexta de la Resolución de 25-01-2017, de la Dirección General de Programas de Empleo (DOCM nº 19 de 27-01-2017), se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a este Ayuntamiento, para personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, regulado en el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, así como a otras personas que, sin ser beneficiarias del mismo, cuenten con un informe favorable de los Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social o de la entidad local beneficiaria.

La relación de personas a contratar a las que hace referencia el párrafo anterior sería remitida al Ayuntamiento por la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo, previa comunicación de la Consejería de Bienestar Social.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del Artículo 6.1. de la Orden de 28-12-2016 precitada.



3. Con arreglo a lo previsto en el Artículo 6.4. de la Orden de 28-12-2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 252 de 30-12-2016), podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial correspondiente no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores
4. Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjero/a no comunitario con permiso de residencia y trabajo.
5. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder la edad legal de jubilación.
6. No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones o tareas inherentes al puesto de trabajo.
7. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local), no hallarse en inhabilitación absoluta ni hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas, y no estar incurso/a en causa vigente de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas legalmente. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
8. Todos los requisitos establecidos deberán reunirse durante todo el proceso selectivo, es decir, desde la fecha del registro de la Oferta Genérica de Empleo en la Oficina de Empleo de Villanueva de los Infantes hasta el momento de la contratación.

### **TERCERA: CAUSAS DE EXCLUSIÓN.**

1. No cumplir con alguna de las condiciones enumeradas en la Base Segunda.
2. Presentar la solicitud fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.
3. Falsear la documentación presentada y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.
4. No aportar, junto a la solicitud, la documentación general obligatoria requerida en la convocatoria.



## CUARTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, debidamente cumplimentadas, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidente según modelo proporcionado en el Ayuntamiento de Torre de Juan Abad.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de las presentes bases en el Tablón de Anuncios.
3. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Pública, Nº 1) de lunes a viernes, en horario de atención al público (de 09:00 a 14:00 horas) o en la forma prevista en el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4. Los/as aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos acreditativos que justifiquen las condiciones exigidas en la Base Segunda y permitan valorar las circunstancias por las que se les pueda baremar con arreglo a lo preceptuado en la Base Séptima de la presente convocatoria. A saber:

### Documentación general obligatoria:

- a) Fotocopia del DNI, y en el caso de nacionales de otros estados acreditación de residencia legal en España que se acreditará a través del NIE y de permiso de trabajo en vigor.
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Inscripción como demandante de empleo en la Oficina de Empleo correspondiente.
- c) Certificado expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal que acredite la percepción o no percepción de prestación por desempleo.



- d) Informe de períodos de inscripción como desempleado emitido por la Oficina de Empleo. En caso de no ser aportado, el/la aspirante prestará su autorización de cesión de datos para su obtención por el Ayuntamiento.
- e) Declaración responsable de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica ni haber sido separado/a del servicio de ninguna administración pública, ni estar incurso/a en causa vigente de incapacidad o incompatibilidad, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Declaración Responsable sobre los ingresos netos totales mensuales de todos/as los miembros de la unidad familiar con el objeto de determinar la renta per cápita de la unidad familiar y si proceden las alegaciones realizadas sobre cargas familiares y/o unidad familiar. La declaración responsable se acompañará de los documentos acreditativos (en original o fotocopia) de los ingresos o gastos alegados:
- En el caso de trabajadores por cuenta ajena se deberán aportar las tres últimas nóminas para realizar el promedio.
  - En el caso de trabajadores autónomos, con la última declaración del IRPF (se debe aportar la declaración completa en la que conste el rendimiento neto anual).
  - En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE.
  - En el caso de personas desempleadas no inscritas en el desempleo y sin ingresos, con declaración responsable emitida por las mismas.
  - Cualquier otro tipo de prestaciones, subsidios, pensiones o ayudas no enumeradas anteriormente, con la resolución de aprobación del órgano competente.
  - Justificación del ingreso o pago, según el caso, de las pensiones de alimentos a favor de los hijos.
  - Justificación de gastos por existencia de hipoteca o alquiler de vivienda habitual para descontar su importe:
    - Para el caso de hipoteca: Justificante bancario del último pago mensual.



- Para el caso de alquiler: Contrato de alquiler vigente debidamente firmado por las partes, junto con el justificante del último pago mensual.

La ocultación o inexactitud de los datos declarados dará lugar a la no obtención de puntos en el apartado correspondiente.

- g) Los/as aspirantes y los miembros de su unidad familiar mayores de 16 años prestarán su autorización de cesión de datos para la comprobación y verificación por el Ayuntamiento de Torre de Juan Abad en las distintas Administraciones Públicas (Padrón de Habitantes del Ayuntamiento, Seguridad Social y Servicios Sociales) de los datos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para participar en el proceso de selección.
- h) Certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar emitido por el Centro Base. → *Sólo para aquellos/as aspirantes que aleguen discapacidad y no hubieran prestado servicios en el Ayuntamiento de Torre de Juan Abad en idéntico o similar puesto de trabajo al ahora ofertado.*

Documentación específica (si procede):

- i) Carta de Presentación emitida por la Oficina de Empleo de Villanueva de los Infantes.
- j) Volante familiar de empadronamiento. → *Para aquellos/as aspirantes que no sean residentes empadronados/as en Torre de Juan Abad.*
- k) Fotocopia del Libro de Familia donde figuren los titulares del mismo y los/as hijos/as menores de 26 años, siempre y cuando éstos/as formen parte de la unidad familiar. → *Para aquellos/as aspirantes que aleguen cargas familiares.*
- l) Fotocopias de las Tarjetas de Inscripción como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo correspondiente que acrediten la situación de desempleo de aquellos miembros de la unidad familiar, en edad laboral, que estuvieran en esta situación.
- m) Certificados expedidos por el Servicio Público de Empleo Estatal que acrediten la percepción o no percepción de prestación por desempleo de aquellos miembros de la unidad familiar, en edad laboral, que estuvieran en esta situación.



- n) Justificación de estudios en curso para hijos/as mayores de 16 años y menores de 26 años. → *Para aquellos/as aspirantes que los aleguen como cargas familiares y no se encuentren inscritos/as como demandantes de empleo.*
  - o) Sentencia de separación y/o divorcio y convenio regulador. → *Para aquellos/as aspirantes que aleguen cargas familiares por obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial.*
  - p) Acreditación de condición de mujer víctima de violencia de género e informe favorable de los Servicios Sociales. → *Para aquellas aspirantes que aleguen esta situación.*
  - q) Vida laboral y justificación de haber agotado la prestación por cese de actividad → *Para aquellos/as aspirantes que aleguen haber cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.*
  - r) Resolución del organismo competente de la Comunidad Autónoma que justifique la condición legal de persona en situación de dependencia. → *Para aquellos/as aspirantes que aleguen convivir con una persona dependiente.*
  - s) Resolución o certificado del organismo competente de la Comunidad Autónoma que justifique haber sido cuidador/a de personas dependientes. → *Para aquellos/as aspirantes que aleguen esta situación.*
  - t) Resolución por organismo competente que justifique la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%. → *Para aquellos/as aspirantes que aleguen esta situación.*
  - u) Resolución por organismo competente que justifique la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33% de otros miembros de la unidad familiar. → *Para aquellos/as aspirantes que aleguen convivir con personas discapacitadas.*
  - v) Informe que acredite una situación de necesidad ante la oficina de empleo mediante informe de los servicios sociales, según el Artículo 5.h) de la Orden de 28-12-2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. → *Para aquellos/as aspirantes que aleguen esta situación.*
5. Si cualquiera de los certificados expedidos por el Servicio Público de Empleo Estatal que acrediten la percepción o no percepción de prestación por





desempleo aportados por el/la aspirante tuviera una fecha igual o de quince días naturales superior a la fecha de inscripción que figura en la correspondiente Tarjeta de Inscripción como demandante de empleo, el/la aspirante deberá presentar nuevo certificado con fecha igual a la de finalización de presentación de solicitudes.

6. El Ayuntamiento podrá requerir cualquier otra documentación no mencionada en el Apartado 4 anterior que considere necesaria para la correcta baremación de los/as aspirantes.
7. Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 4.2. para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.
8. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos justificativos de todas aquellas situaciones consignadas, se requerirá al/la aspirante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, procederá la exclusión (según la Base Tercera) o que no sean consideradas las alegaciones en la baremación, según proceda.
9. Los/as aspirantes derivados/as por la Oficina de Empleo de Villanueva de los Infantes por Oferta Genérica de Empleo, e informados/as de la posibilidad de participar en el proceso de selección mediante Carta de Presentación, decidirán libremente su concurrencia al mismo, debiendo presentar la correspondiente solicitud en caso de estar interesados/as en él.
10. Igualmente los/as aspirantes comprendidos en el Artículo 6.2. de la Orden de 28-12-2016 precitada (Reserva del 25%) deberán presentar la correspondiente solicitud para participar en el Plan.

#### **QUINTA: PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la página web ([www.torredejuanabad.es](http://www.torredejuanabad.es)).



## **SEXTA: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE TRABAJO.**

1. La relación jurídica que ligará al/a la aspirante contratado/a con la Corporación convocante será la siguiente: Laboral del Régimen General de la Seguridad Social.
2. El tipo de contrato de trabajo será de Duración Determinada a tiempo completo (código 402).
3. La persona contratada prestará sus servicios como Peón Ordinario de Servicios Múltiples, Grupo de Cotización: 10.
4. Los contratos se formalizarán por un período de 6 meses, correspondiendo un disfrute de vacaciones proporcional a 30 días naturales (22 días laborales) por año trabajo.
5. Se establece un salario mensual de 825,65 Euros brutos, incluida en esta cantidad la parte proporcional de una paga extraordinaria, para una jornada completa.
6. La jornada laboral tendrá una duración de 37 horas 30 minutos semanales prestada de lunes a viernes.
7. En el supuesto que para suplir las bajas de personas contratadas fuera necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración del nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida y se realizará de forma automática, contratando a la persona siguiente, según el orden establecido de aspirantes en la bolsa de trabajo creada al efecto. Dicha persona, en el momento de la contratación, deberá estar inscrita como desempleada en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, con plena disponibilidad (no ocupada).

## **SÉPTIMA: BAREMO DE PUNTUACIÓN PARA LA SELECCIÓN.**

1. Se establecen los siguientes criterios con arreglo a los cuales deberán ser baremados y valorados los/las aspirantes:

• **PUNTUACIÓN GENERAL:**

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
1. Mujer víctima de violencia de género, siempre que su perfil personal y profesional se ajuste al del puesto de trabajo ofertado.	25 puntos
2. Desempleado/a que no percibe prestación por desempleo, ni de nivel contributivo ni de nivel asistencial (incluido subsidio por desempleo), que tiene cargas familiares con menores a cargo y que forma parte de una unidad familiar (no unifamiliar) con todos los miembros en situación de desempleo ni perciben ningún tipo de ingresos procedentes de rentas, pensiones o prestación por desempleo.	9 puntos
3. Desempleado/a que no percibe prestación por desempleo, ni de nivel contributivo ni de nivel asistencial (incluido subsidio por desempleo), que tiene cargas familiares sin menores a cargo y que forma parte de una unidad familiar (no unifamiliar) con todos los miembros en situación de desempleo ni perciben ningún tipo de ingresos procedentes de rentas, pensiones o prestación por desempleo.	8 puntos
4. Desempleado/a que no percibe prestación por desempleo, ni de nivel contributivo ni de nivel asistencial (incluido subsidio por desempleo), que no tiene cargas familiares y que forma parte de una unidad familiar (no unifamiliar) con todos los miembros en situación de desempleo ni perciben ningún tipo de ingresos procedentes de rentas, pensiones o prestación por desempleo.	7 puntos
5. Desempleado/a que no percibe prestación por desempleo, ni de nivel contributivo ni de nivel asistencial (incluido subsidio por desempleo), que tiene cargas familiares, pero que en su unidad familiar (no unifamiliar) existe algún miembro que trabaje o percibe algún tipo de ingresos procedentes de rentas, pensiones o prestación por desempleo.	6 puntos
6. Desempleado/a que no percibe prestación por desempleo, ni de nivel contributivo ni de nivel asistencial (incluido subsidio por desempleo) y que no tiene cargas familiares.	5 puntos
7. Desempleado/a que no percibe prestación por desempleo de nivel contributivo pero percibe prestación por desempleo de nivel asistencial (incluido subsidio por desempleo) y que tiene cargas familiares.	4 puntos
8. Desempleado/a que no percibe prestación por desempleo de nivel contributivo pero percibe prestación por desempleo de nivel asistencial (incluido subsidio por desempleo) y que no tiene cargas familiares.	3 puntos
9. Desempleado/a que percibe prestación por desempleo de nivel contributivo y que tiene cargas familiares.	2 puntos
10. Desempleado/a que percibe prestación por desempleo de nivel contributivo y que no tiene cargas familiares.	1 punto

• **Puntuación Específica:**

CRITERIOS DE VALORACIÓN		Puntuación	
TIEMPO DE PERMANENCIA EN DESEMPLEO	Por cada período adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses exigidos en la Orden.	0,1 puntos  (hasta un máximo de 5 años de desempleo; por lo que la puntuación máxima será 1,6 puntos)	
RENTA PER CAPITA FAMILIAR	Ingresos cero	5 puntos	
	Ingresos de 1 € a 100,99 €	4 puntos	
	Ingresos de 101 € a 200,99 €	3 puntos	
	Ingresos de 201 € a 400,99 €	2 puntos	
	Ingresos de 401 € a 640,99 €	1 punto	
	Ingresos de 641 € en adelante	0 puntos	
CARGAS FAMILIARES	Si la renta per cápita familiar es igual a 0	0,3 puntos por cada miembro a cargo	
	Si la renta per cápita familiar no es igual a 0	Por cada menor de 18 años a cargo.	0,2 puntos
		Por cada mayor de 18 años a cargo sin ingresos	0,1 puntos
		Por cada mayor de 18 años a cargo con ingresos	0,05 puntos
DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE	Igual al 33%	0,5 puntos	
	De más de 33% al 66%	1 punto	
	De más del 66% en adelante	2 puntos	
DISCAPACIDAD DEL 33% O SUPERIOR DE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR		0,3 puntos por cada miembro	
Persona desempleada de larga duración inscrita como demandante de empleo, no ocupada, en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenece a una familia en la que ningún miembro está empleado.		1 punto	
Persona desempleada de larga duración inscrita como demandante de empleo, no ocupada, en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha que ha estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadora de persona dependiente.		1 punto	

2. A los efectos de esta convocatoria, se consideran los siguientes conceptos:



- a) Desempleados/as de larga duración: Aquellas personas inscritas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, en la fecha del registro de la Oferta Genérica de Empleo realizada por el Ayuntamiento ante la Oficina de Empleo de Villanueva de los Infantes y que hayan permanecido inscritas, al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha.
- b) Ámbito territorial de ejecución de las actuaciones: El municipio de Torre de Juan Abad.
- c) Concepto de unidad familiar del solicitante, siempre que sus miembros figuren empadronados en el mismo domicilio:
- Cualquier agrupación familiar en cualquier modalidad, ya sea por razón de matrimonio, unión de hecho o por cualquier otra forma de relación estable a la conyugal, separación legal o no, y en todo caso, la formada por el padre y la madre y la totalidad de los hijos que convivan con ellos o mayores de edad discapacitados.
  - Convivencia con personas sin ningún tipo de parentesco, salvo que quede debidamente justificada la independencia económica de las mismas.

De este concepto se desprende que de las personas inscritas en una hoja de inscripción padronal según el Padrón Municipal de Habitantes, pudiera existir más de una unidad familiar; e incluso que una unidad familiar pudiera coincidir con una unidad familiar tributaria (debidamente justificado mediante Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de los últimos cuatro ejercicios).

- d) Miembros que componen la unidad familiar, siempre que convivan con el/la aspirante y figuren empadronados en el mismo domicilio, a los efectos de determinar las cargas familiares: Cónyuge, pareja de hecho inscrita en registro público, pareja de convivencia (siempre y cuando existan hijos/as en común), hijos/as o tutelados/as menores de 26 años y que carezcan de ingresos superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional (707,70 x 75% = 530,77 €).

No será necesaria la convivencia cuando exista obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial.



- e) Miembros de la unidad familiar discapacitados para ser incluidos en el baremo: Con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33% y que carezcan de ingresos superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional ( $707,70 \times 75\% = 530,77 \text{ €}$ ).
- f) Aspectos a tener en cuenta para la valoración de la Renta Per Cápita familiar:
- La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma:
    - Suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario.
    - A la suma de estos ingresos se le descontará el importe de la hipoteca o alquiler de vivienda habitual, debidamente justificado.
    - La diferencia entre los ingresos netos y los gastos de hipoteca o alquiler se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.
  - Los/as hijos/as mayores de 26 años, si conviven y tienen ingresos, computarán como personal adicional, imputando el 50% de su renta para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar.
  - Las pensiones de alimentos a favor de los/as hijos/as se considerarán un ingreso más de la unidad familiar, o gasto a deducir, en caso contrario, debidamente justificado.
- g) Mujeres víctimas de violencia de género: Aquéllas que hayan sufrido a manos de su pareja o ex-pareja cualquier acto de violencia física o psicológica. Esta condición se acreditará documentalmente a través de alguno de los siguientes medios previstos en artículo 3.2. del Real Decreto 1917/2008, de 21-11-2008 (BOE N° 297, de 10-12-2008) por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género:
- La sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
  - Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctimas, mientras que estén vigentes.



- A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.
- El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la aspirante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

Además, deberá aportarse informe de los Servicios Sociales municipales.

Cualquiera que fuere el medio de prueba aportado para acreditar la condición de víctima de violencia de género, deberá de cumplirse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

3. La puntuación final de cada aspirante se obtendrá sumando los puntos obtenidos en la puntuación general más la puntuación específica.
4. En caso de empate de puntuación se establecerá la prioridad de orden según los siguientes criterios:
  - a) Mayor período de permanencia como demandante de empleo, según la fecha de inscripción de la demanda de empleo.
  - b) Persona de más edad.

#### **OCTAVA: ÓRGANO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL.**

1. La selección de los/as beneficiarios/as participantes en este Proyecto se efectuará por la Comisión de Selección de Personal del Ayuntamiento de Torre de Juan Abad.
2. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los/as miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la citada Comisión.
3. La actuación de la Comisión Local de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la Convocatoria. No obstante, la Comisión queda facultada para resolver las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos necesarios para aquellos supuestos no previstos en las bases y para el buen orden de la convocatoria.



## **NOVENA: SELECCIÓN DEL PERSONAL.**

1. Los/as candidatos/as a la contratación serán conjuntamente:
  - a) Los/as presentados/as a través de esta convocatoria pública.
  - b) Los/as informados/as por la Oficina de Empleo, por Oferta Genérica de Empleo que hayan cursado la correspondiente solicitud al Ayuntamiento.
  - c) Los/as incluidos/as en listado recibido de la Dirección Provincial de Empleo según priorización de la Consejería de Bienestar Social, que deberán de cursar la correspondiente solicitud al Ayuntamiento.
2. En el procedimiento de selección, la Comisión de Selección de Personal deberá determinar la inadmisión de aquellos/as candidatos/as que no cumplan los requisitos para concurrir al procedimiento de selección establecido.
3. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad en la selección, siempre que su perfil personal y profesional se ajuste al del puesto de trabajo ofertado.
4. Los datos de la situación socioeconómica y personal de los/as solicitantes y de los miembros de su unidad familiar necesarios para realizar la baremación serán valorados tomando como referencia temporal el plazo comprendido entre la fecha del registro de la Oferta Genérica de Empleo en la Oficina de Empleo de Villanueva de los Infantes y la de finalización de presentación de solicitudes.
5. Los puestos de trabajo se cubrirán atendiendo al siguiente orden de prelación:
  - a) Reserva del 25% de los contratos para personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, regulado en el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, así como a otras personas que, sin ser beneficiarias del mismo, cuenten con un informe favorable de los Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social; teniendo preferencia, en todo caso, para cubrir este 25% las personas que cobren el ingreso mínimo de solidaridad sobre aquellas que no cobren.
  - b) Colectivos del Artículo 6.1. de la Orden de 28-12-2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, DOCM nº 252 de 30-12-2016, con la consideración de la Reserva de un mínimo del 15% de los contratos para:
    1. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.





2. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género y que pudieran haber sido contratadas en el marco de la Orden de 27-10-2015 o de la Orden de 28-06-2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, previa solicitud de la Oficina de Empleo del correspondiente informe al Instituto de la Mujer para entender que continúan siendo prioritarias, si mantienen la condición de víctimas de acuerdo con dicho informe.
- c) Aspirantes del Artículo 6.4. de la Orden de 28-12-2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, DOCM nº 252 de 30-12-2016.
- d) Aspirantes del Artículo 6.3. de la Orden de 28-12-2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, DOCM nº 252 de 30-12-2016: Quienes fueron contratados/as por las entidades beneficiarias en el marco de la Orden de 27-10-2015 o de la Orden de 28-06-2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Respecto a las personas del cupo de reserva de Bienestar Social (25% de las contrataciones) no regirá la excepción del Artículo 6.3. de la Orden

6. No podrá ser contratada para este Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha (convocatoria para el ejercicio 2017) más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiesen otros/as candidatos/as y existieran puestos a cubrir o se acredite una situación de necesidad, mediante informe de los Servicios Sociales correspondientes, ante la oficina de empleo correspondiente
7. La Comisión de Selección de Personal levantará Acta de la reunión en la que se hará constar:
  - a) Los miembros que la componen.
  - b) Los/las aspirantes excluidos/as, con expresión de la causa de exclusión.
  - c) Los/las aspirantes admitidos/as que han concurrido a la selección con expresión de la documentación aportada y/o recabada y la calificación otorgada a los/as mismos/as en función del correspondiente baremo.

Estos/as aspirantes se ordenarán de mayor a menor puntuación conforme a la baremación y criterios de desempate establecidos dentro de su correspondiente grupo (según Apartado 5 de la presente Base), y formarán una Bolsa de Trabajo a los efectos de cubrir los puestos necesitados y sus



posibles sustituciones durante la duración del proyecto, con las consideraciones establecidas en el Apartado 6 de la presente Base.

## **DÉCIMA: RELACIÓN DE SELECCIONADOS/AS Y CONTRATACIÓN.**

La relación de personas preseleccionadas que formen la Bolsa de Trabajo, será elevada por la Comisión de Selección de Personal a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación Local. Seguidamente la Entidad Local contratante remitirá el acta de selección a la Oficina de Empleo de Villanueva de los Infantes, para que por la misma se compruebe que las personas preseleccionadas reúnen los requisitos establecidos para ser contratadas en este Plan.

Una vez verificado por la Oficina de Empleo el cumplimiento de los requisitos, la relación definitiva de la Bolsa de Trabajo se aprobará mediante Resolución de la Alcaldía, ordenándose en la misma la formalización de los correspondientes contratos según el orden establecido, quedando como suplentes el resto de candidatos/as relacionados/as. Dicha Resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia de la entidad.

Los/as aspirantes seleccionados/as y notificados/as deberán personarse al llamamiento público a la hora y día/s establecido/s al efecto para la formalización de los correspondientes contratos de trabajo (entendiéndose en caso de no presentación, salvo preaviso justificado a la Corporación Local, que renuncian al puesto de trabajo), debiendo aportar la siguiente documentación en caso que no obre en poder del Ayuntamiento:

1. Fotocopia del DNI/NIE.
2. Fotocopia de la Tarjeta de Inscripción como demandante de empleo.
3. Nº de afiliación a la seguridad social.
4. Nº de cuenta bancaria de la que sea titular para la domiciliación de nómina.

En caso de renuncia expresa de alguno/a de los/as aspirantes seleccionados/as se contratará al siguiente de la lista por el orden de puntuación obtenido.

## **UNDÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.**

Serán obligaciones de las personas participantes:



- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se les propusieran durante el contrato temporal, por parte del Ayuntamiento de Torre de Juan Abad o el Servicio Público de Empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el Servicio Público de Empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en el proyecto objeto de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### **DUODÉCIMA: RECURSOS.**

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Torre de Juan Abad en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente.

#### **DÉCIMOTERCERA: LEGISLACIÓN SUPLETORIA.**

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Normativa Reguladora del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha citada en la Base Primera, así como en la legislación vigente en materia de régimen local y de ingreso al servicio de las administraciones públicas para la selección de este tipo de personal.

Torre de Juan Abad, a fecha en el margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE